



RAD. 087583184002-2022-00637-00.

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE MARIN CABARCAS

DEMANDADO: LISBETH ESTHER TRUYOL LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso, informándole que la presente demanda fue presentada en vigencia de la Ley 2213 de 2022. Sírvase Proveer. Soledad 19 de diciembre de 2022.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, DICIEMBRE DICINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, en especial los previstos en los Art. 82 -388 y Ss. del CGP y ley 2213/2022, por tal motivo e

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor ANTONIO JOSE MARIN CABARCAS, a través de apoderado judicial contra la señora LISBETH ESTHER TRUYOL LOPEZ, por la causal contenida en el numeral 08 del art. 154 del c.c. Quienes contrajeron matrimonio el día 30 de agosto de 2003 en la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, EL PRECURSOR del municipio de Palmar De Varela Atlántico. Registrado en la Notaria Única De Santo Tomas, indicativo serial N° 7554682.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo, la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.
4. Notifíquese a la demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.
5. Se exhortar a la parte actora a que con base en lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, informe al despacho de carácter urgente, la forma como obtuvo el correo electrónico que afirma le pertenece a la demandada, adjuntando las evidencias del caso.
6. RECONOCER personería a la abogada de la defensoría pública, LUCILA JUDITH PACHECO VERGARA identificada con C.C. No. 22.446.623 y T.P. No. 77225 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.